

SEDE OVARIO, VEINTE
MAYO DE 1761, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OLVVALENTA
Y SEIS.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. FERNANDO VI

Ciudad diez y cinco que han sido pasados a la
Caja de Arrendamiento de dicho Reino de Aragon
y de Valencia conforme se encargo por esta Ciudad
y ofendido atendiendo en lo que aya de ver con el
bien que fuere posible. con esta ocasion hallandose
presente don Juan Estevan de Astrayena faccion
de la Real Hacienda y subitador de Combustion en
punto de Repres de lositos de esta Ciudad, le dio
que si esta pudiese, le dio para el. las hecinas
que reserbase a precio de seis R. y medio las
arrova de guerra en el Almudi, y considerando
puede ser de combenencia para dho. Repres en
caso de subitacion dha. Astrayena en su Proposicion
lo hace presente sumada a esta Ciudad para que lei
prebenza lo que tenga por combeniente: Entendido
y considerando el estado de consumo que ay de guerra
de las hecinas que se sacan para Panaderias y pro
ficio para su consumo asegurar la Union de hecinas
adto precio de seis R. y medio la arrova de guerra
quedto de don Pedro Rosique buelva a dar con el
mencionado don Juan Estevan, y manteniendo lo
que expreso siendo las hecinas que ay de dar, de
buena calidad haga contrata ya sea por por
cion determinada, o por lo que se consume por tiempo
o en la forma que asuñada parezca conducente, siendo
asos sin R. y medio y de todas las cosas que ay de dar
cuenta a esta Ciudad que se cuentan en el Particular
ello de don Pedro Rosique dio cuenta a esta Ciudad
que por el fiel del Almudi se ha notado que la
Caja de Aragon de los Arrendamientos que se han a mano que
sea como se ena que para ser de medio babillo o de

Supremo de Aragon
Financiero

